CONVENIO Nº 02-2004

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Interinstitucional, que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, inscrito en la partida electrónica N° 11179331, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N° 20433270461, con domicilio en la Av. Arequipa N° 375, primer piso, Santa Beatriz, debidamente representado por su Presidente el **Dr. Carlos Augusto Merino De Lama** con DNI N° 00253173, designado por Resolución Suprema N° 171-2004-PCM, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, con RUC N° 20187377103, con domicilio en Calle Piura N° 415 - La Cruz, debidamente representada por su Alcalde el **Dr. Ronier Miguel Agurto Agurto**, con DNI. N° 00228261, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Distrital de La Cruz – Municipalidad – Alcaldía – Región Tumbes

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- EL CONADIS es un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad y su modificatoria la Ley N° 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

1.2.- LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1.- Artículo 7° de la Constitución Política del Perú.
2.2.- Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164.

2.3.- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH - Reglamento de la Ley N° 27050.

2.4.- Resolución Ministerial N° 173-2000-PROMUDEH - Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.

2.5.- Literal 1.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades .

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El **CONADIS** y la **MUNICIPALIDAD** establecen que el objetivo del presente Convenio es unir esfuerzos para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley N° 27050 "Ley General de la Persona con Discapacidad" modificada por la Ley N° 28164, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH y a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través del fortalecimiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, que se encargará de las acciones de protección y atención, difusión de derechos, desarrollo de acciones sociales, educativas, económicas, laborales en beneficio de la población de personas con discapacidad.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS APORTES DE LAS PARTES

4.1.- EL **CONADIS** se obliga a:

4.1.1 Brindar asesoramiento y capacitación al personal de la Municipalidad en materia de promoción, aplicación y defensa de los derechos y beneficios, establecidos en favor de las personas con discapacidad, por la normatividad vigente, así como para el Registro y vigilancia del cumplimiento de los fines que establece la ley.

4.1.2 Formular y aprobar políticas y normas para la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad, su registro y cumplimiento de la Ley N° 27050 y su modificatoria la Ley N° 28164.

4.1.3 Canalizar las gestiones de los vecinos con discapacidad de su jurisdicción a través de las diferentes entidades de los sectores público y privado, la ejecución de acciones en materia de atención, sistemas previsionales e integración social de las personas con discapacidad.

4.1.4 Coordinar con otros organismos del MIMDES así como con las instituciones públicas y privadas pertinente, el apoyo, ampliación y soporte de las acciones educativas, capacitadores, registrales y de vigilancia del cumplimiento de la Ley, realizadas por la Municipalidad.

4.1.5 Concertar con el sector privado el apoyo y otorgamiento de beneficios para las personas con discapacidad de la jurisdicción de la Municipalidad y en favor de los objetivos del presente Convenio.

4.2.- LA **MUNICIPALIDAD** en representación del **CONADIS** se obliga a:

4.1.1 Buscar el fortalecimiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED.

4.1.2 Adecuar sus instalaciones para el libre acceso de las personas con discapacidad y designar al personal necesario para el desarrollo de las acciones de registro de las personas con discapacidad y la vigilancia del cumplimiento de la Ley N° 27050, su modificatoria la Ley N° 28164 y su Reglamento.

4.1.3 Vigilar el cumplimiento de la Ley N° 27050, su modificatoria la Ley N° 28164 y su Reglamento, extendiendo sus alcances sociales e integradores de la Ley a todo el territorio de su competencia.

4.1.4 Generar acciones para la inscripción de las Personas con discapacidad a fin de incorporarlas al Registro Nacional de las Personas con Discapacidad a cargo del CONADIS.

4.1.5 Generar planes de trabajo para su ejecución mediante la OMAPED para el desarrollo de los siguientes programas:

- Programa de Capacitación y Especialización.
- Programa de Ocupación y Trabajo
- Programa de Bienestar.

4.1.6 Promover la participación vecinal para la sensibilización y toma de conciencia de la comunidad acerca de los derechos, aptitudes y oportunidades de la persona con discapacidad y su integración como elemento activo y productivo a la familia y a la sociedad y propiciar la formación de organizaciones e instituciones orientadas a su desarrollo integral.

4.1.7 Brindar todo tipo de apoyo dentro de las posibilidades presupuestales de la **MUNICIPALIDAD**, que coadyuven al logro de los objetivos del presente Convenio y la Ley General de la Persona con Discapacidad.

4.1.8 Promover acciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre accesibilidad y de eliminación de barreras arquitectónicas en proyectos y obras civiles que limiten el libre tránsito del discapacitado, en concordancia con la Ley N° 27050 y la Ley N° 27920.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes por mutuo acuerdo acordarán su prórroga.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

6.1.- Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.

6.2.- Son causales de resolución el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible por alguna de las partes cumplir con los objetivos del Convenio por razones justificadas, las partes, resolverán el Convenio armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

6.3.- En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.

CLAUSULA SETIMA:

Las partes declaran que aceptan los términos pactados en el presente Convenio y declaran que proceden de manera libre y espontánea sin que en su celebración haya mediado vicios de ninguna clase, por lo que renuncian a las acciones y excepciones que pudieran favorecerles y declaran que proceden de buena fe.

La Cruz, 18 de Junio del 2004.

REGION – TUMBES
Municipalidad Distrital de La Cruz
Abg. Ronier M. Agurto Agurto
ALCALDE

Carlos Augusto Merino De Lama
Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS

Ronier Miguel Agurto Agurto
Alcalde de la Municipalidad Distrital La Cruz